



Secretaría Regional
Ministerial de Salud
Región de Magallanes
2312EXP227

RESOLUCIÓN Nº: 25120245
FECHA: 02 de Diciembre de 2025

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y Decreto Exento N° 46 del 16 de Septiembre de 2025, del Ministerio de Salud, Resolución N° 36 de 2024 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que el día 05/07/2023, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en instalación ubicada en AVENIDA BULNES 01448, A, PUNTA ARENAS, cuyo responsable es ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por BRÍGIDA ANDREA LEUQUÉN GALLARDO, RUN 15306938-7 domiciliado/a en AVENIDA BULNES 01448-A, PUNTA ARENAS;

Que en dicha visita, según consta en acta N° 54309 - 54310 - 54330 (13961-2023) , levantada por funcionario de SALUD OCUPACIONAL, de esta Secretaria Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

1.- No verifica el cumplimiento de las medidas prescritas dentro de los plazos establecidos en compendio, de acuerdo con informe técnico N° 1205789/2018 2.- No verifica el cumplimiento de las medidas prescritas dentro de los plazos establecidos en compendio, de acuerdo con informe técnico N° 1423275/2018. 3.- No remite verificación del listado para trabajadores expuestos a sílice de la empresa Enrique Marchant. 4.- Se evidencia que en el informe técnico N° 1423275 se establece lo siguiente "no requiere vigilancia en salud", sin embargo, en dicho informe presentan mediante evaluación cuantitativa nivel de riesgo 2 por lo que los trabajadores deben ingresar a vigilancia en salud con una periodicidad cada 2 años según lo establecido en el protocolo de vigilancia del ambiente de trabajo y de la salud de los trabajadores con exposición a sílice/Minsal. 5.- No se realiza la reevaluación cuantitativa a los 2 años relacionada a evaluación cuantitativa del 2018 en la empresa Teknovía Ltda, se realiza el 08/11/2022, no dando cumplimiento a los plazos establecidos por el protocolo de vigilancia sílice.

Que el(la) sumariado(a) **ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD**, debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 13/07/2023, expresando lo siguiente:

En lo esencial la sumariada hace presente las medidas de refuerzo implementadas a través de una Mesa de Trabajo para el Control y Gestión de Medidas Preventivas, para mejorar el proceso interno de la vigilancia ambiental y salud., adjuntando una carta GANTT al respecto, los que se tendrán presente a modo de atenuante . No se acompañan documentos de respaldo de las observaciones respecto a la verificación de las medidas prescritas para dos empresas con NR3, listado de trabajadores expuestos a sílice, no incorporan a trabajadores en vigilancia que presentan nivel de riesgo 2 y sin reevaluación cuantitativa para empresa con NR3. Analizados

los antecedentes expuestos y demás que forman parte del presente sumario, se procederá a resolver la presente causa.

RESOLUCIÓN

1.- **AMONÉSTESE** a ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por BRÍGIDA ANDREA LEUQUÉN GALLARDO, RUN 15306938-7 antes individualizado.

2.- **NOTIFIQUESE** la presente sentencia a ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD al correo electrónico señalado por el sumariado para estos efectos.

3.- **COMUNÍQUESE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

4.- **INFORMESE** a la sumariada que cualquier presentación podrá ser efectuada al correo electrónico de la oficina de partes de la institución : ofpartes.seremi12@redsalud.gob.cl, indicando el rol del sumario - 2312EXP217 -.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE



EDUARDO MARCELO CASTILLO VERA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE MAGALLANES